

Ayuntamiento de V. G. de A. de A.

En la villa de Calasparra a diez y seis de Agosto
de mil novecientos noventa y ocho. En siendo present
en virtud de citacion ante siem los señ. D.^o J.^o Pedro
Narin de Alfocia Abogado de los R.^{os} Confechos de
idos perpetuos de la villa de Caravaca y Alcal
de mayor de esta por S. M. D.^o Juan^o Salinas
Torresca Alfesca mayor. D.^o Juan Torresca Henne
re Sindico Pion. Real. D.^o Josef Narin Garay y
D.^o Juan^o Parquial Orosco Residentes perpetuos con
asistencia de D.^o Fernando Horras Iplavia Diputa
do del Coman. se trata y acuerda lo siguiente

El Sr. D.^o Josef Narin Garay Dip. que acon
sueja de haver suspendido su cuenta
sobre las fianzas que se le pedia por la villa
para la cobranza de R.^{os} Contribuciones en el
mes de mayo, para que fúe nombrado, con mo
tibo de informarse de estado y haber sido he
cho, sin embargo de que le propone justa defen
sa, atendiendo a sus quarenta y cinco años
y la imposibilidad de hacer la cobranza y pagos
en las casillas en el termino que por el Adminis
trador Real. se señala en sus Cuentas Oficiales, des
de luego se separa de todo R.^o para especular
otra Cobranza, dejando a disposicion de la villa
el nuevo nombramiento en persona abonada, y de
lo contrario no le pare por fuerza. Las villas enca
xadas admiten la desistencia que hace el Sr. D.^o Jo
se Narin Garay, y en su consecuencia los señ.
D.^o Juan^o Salinas, D.^o Juan Torresca, y D.^o Juan^o
Parquial, nombraron para tal Cobrador en el
presente año a Parquial Moreno Pous seino